

**COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO
REGIONAL DE LOS RÍOS**

Valdivia, 04 de enero de 2021

RESOLUCION (E) N° 01

**APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO
REGIONAL CELEBRADO ENTRE EL
COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO
REGIONAL DE LOS RÍOS Y EL AGENTE
OPERADOR INTERMEDIARIO
“FUNDACIÓN DE DESARROLLO
EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA
ARAUCANÍA”**

V I S T O :

1. El Acuerdo del Consejo de CORFO N°2868 de 2015, que modifica el Acuerdo de Consejo N°2.50 de 209, y creó los Comités denominados “Comités de Desarrollo Productivo Regional”, entre ellos en la región de Los Ríos.
2. La **Resolución (A) N°51**, de fecha 07 de mayo de 2015, tomada razón por la Contraloría General de la República el día 05 de junio del mismo año, que aprobó el reglamento del Comité de Desarrollo Productivo de la Región de Los Ríos, en adelante “El Comité”, y la **Resolución (A) N°143** de 2015, **Resolución (A) N°50** de 2017, y **Resolución (A) N°174** de 2018, todas de Corfo, que modifican dicho reglamento.
3. En virtud de lo establecido en la **Resolución (A) N°22**, de 2018, de Corfo, que aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo, éstos deben celebrar anualmente un Convenio de Desempeño con las Direcciones Regionales, con los Comités y/o con la Gerencia de Desarrollo Competitivo, denominada posteriormente como Gerencia de Redes y Competitividad, y actualmente denominada Gerencia de Redes y Territorios, en los que se establecerán las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para operar Programas y/o Proyectos determinados, definiendo sus equipos profesionales, más un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que orienten y ayuden al Agente en el cumplimiento de su misión, promuevan un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, y permitan una correcta y transparente rendición de cuentas.
4. La **Resolución (A) N°156**, de 2015, de Corfo, delegó en los Directores Ejecutivos de Desarrollo Productivo Regional la facultad de Suscribir Convenios de Desempeño con los Agentes Operadores Intermediarios y de dictar las resoluciones que los aprueben.
5. La **Resolución (E) N°615**, de 2018, de la Gerencia de Redes y Territorios, ex Gerencia de Redes y Competitividad, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con el Agente Fundación de Desarrollo Educacional y Tecnológico La Araucanía.
6. Las facultades que me confieren la ya mencionada Resolución (A) N°51 y sus modificaciones ya individualizadas; en relación con la **Resolución TRA N° 121498/1/2018**, de 2018, del Comité, que aprueba contrato de trabajo y asigna la función de Director Ejecutivo del Comité a don **Carlos J. Riquelme Caro**, en relación con la **Resolución Exenta RA N°121498/2/2018**, de 2018, del Comité.
7. La **Resolución N°7** de 2019, y la **Resolución N°16** de 2020, ambas de Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina montos para ese trámite, respectivamente.

C O N S I D E R A N D O :

1. El convenio de desempeño regional celebrado entre el Comité y el AOI Fundación de Desarrollo La Araucanía, con fecha 04 de enero de 2021.
2. La necesidad de una Resolución administrativa que apruebe el convenio individualizado en el visto anterior.

RESUELVO:

1° **APRUÉBESE** el convenio de subsidio suscrito el 04 de enero de 2021, entre el Comité y el AOI “Fundación de Desarrollo Educacional y Tecnológico La Araucanía”, cuyo fiel e íntegro texto es el siguiente:

CONVENIO DE DESEMPEÑO REGIONAL 2021

COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE LOS RÍOS

Y

FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA ARAUCANÍA

En Valdivia, a 4 de **enero** de **2021**, entre el **Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Los Ríos**, organismo integrante de CORFO, RUT N°61.980.570-4, en adelante también e indistintamente “el Comité”, representado, según se acreditará, por su **Director Ejecutivo**, don Carlos J. Riquelme Caro, cédula de identidad N°8.368.527-1, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle O’Higgins N°190, ciudad y comuna de Valdivia, región de Los Ríos, por una parte; por la otra, el **Agente Operador Intermediario Fundación de Desarrollo Educacional y Tecnológico La Araucanía**, RUT N°71.195.600-k representado, según se acreditará, por don Ismael Tolosa Bravo, cédula de identidad N°11.35.138-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Montevideo N°0780, ciudad y comuna de Temuco, región de La Araucanía, en adelante e indistintamente “**el Agente**” o “**AOI**”, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

- a) En virtud de lo establecido en la Resolución (A) N°22, de 2018, de Corfo, que aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo, éstos deben celebrar anualmente un Convenio de Desempeño con las Direcciones Regionales, con los Comités y/o con la Gerencia de Desarrollo Competitivo, denominada posteriormente como Gerencia de Redes y Competitividad, y actualmente denominada Gerencia de Redes y Territorios, en los que se establecerán las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para operar Programas y/o Proyectos determinados, definiendo sus equipos profesionales, más un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que orienten y ayuden al Agente en el cumplimiento de su misión, promuevan un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, y permitan una correcta y transparente rendición de cuentas.
- b) La Resolución (A) N°156, de 2015, de Corfo, delegó en los Directores Ejecutivos de Desarrollo Productivo Regional la facultad de Suscribir Convenios de Desempeño con los Agentes Operadores Intermediarios y de dictar las resoluciones que los aprueben.
- c) La Resolución (E) N°615, de 2018, de la Gerencia de Redes y Territorios, ex Gerencia de Redes y Competitividad, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con el Agente Fundación de Desarrollo Educacional y Tecnológico La Araucanía.

PRIMERO:

De acuerdo a los antecedentes citados precedentemente, el Agente Fundación de Desarrollo Educacional y Tecnológico La Araucanía se compromete a cumplir permanentemente las condiciones mínimas para su operación, que se indican más adelante, así como, dentro del plazo de ejecución que se señalará, se obliga a realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los indicadores y metas que se detallan a continuación:

INDICADORES Y METAS DE SATISFACCIÓN DE CLIENTE

Indicador	Meta 2021	Fórmula de cálculo	Medios de Verificación	Ponderación
<p>Cliente Interno: Calificación obtenida en evaluación de satisfacción de servicio contestada por el CDPR.</p>	<p>≥90% (Estándar definido para el 2021)</p>	<p>Evaluación de satisfacción del CDPR por los servicios entregados por el AOI, durante el período de análisis. Se realizará una evaluación, al final de cada semestre. La calificación final corresponderá al promedio simple de dichas calificaciones.</p>	<p>Evaluación de satisfacción de servicio contestada por el CDPR.</p>	<p>50%</p>
<p>Cliente Externo: % de beneficiarios que califican satisfactoriamente la calidad del servicio prestado por el Agente Operador Intermediario.</p>	<p>≥ 90% (Estándar definido para el 2021)</p>	<p>(N° de beneficiarios encuestados que califican satisfactoriamente el servicio entregado por el AOI durante el período de análisis/N° total de beneficiarios encuestados en el período de análisis) *100. Se supone muestra representativa con un nivel de confianza del 95% y 10 % de error. De no cumplirse esta condición, el % de cumplimiento es 0%. Se considerará una calificación satisfactoria, cuando la nota obtenida sea igual o superior a 6.</p>	<p>Evaluación de satisfacción de servicio aplicada a beneficiarios de proyectos y programas de la Gerencia de Redes y Territorios a los cuales CORFO les haya hecho transferencias de fondos durante el período de análisis.</p>	<p>50%</p>

Las mediciones de los valores de los indicadores, tanto de cliente interno como de cliente externo, serán gestionadas por la Gerencia de Redes y Territorios, que entregará la información a los Comités de Desarrollo Productivo Regional para el debido control, análisis y retroalimentación con sus Agentes Operadores Intermediarios.

SEGUNDO:

Para los efectos de atención a clientes y administración de operaciones en la región de Los Ríos, el Agente fija su domicilio en calle Picarte N°427, oficina 208, Edificio Picarte, comuna de Valdivia, región de Los Ríos.

Se autoriza al Comité para notificarle los actos administrativos y de cualquier decisión que pudiere afectar, al correo electrónico fudeaufro@ufrontera.cl, dándose por notificado el día hábil siguiente a su envío, siendo responsabilidad del AOI acceder y darle lectura, así como informar cualquier cambio en la dirección de correo electrónico antes señalada.

El cambio de domicilio del AOI, dirección electrónica y/o número de teléfono de atención a clientes deberá ser informado por el AOI, dentro de las 48 horas siguientes a su ocurrencia, al Comité al correo electrónico silvia.soto@corfo.cl, y a la Gerencia de Redes y Territorios, vía correo electrónico a pschwabe@corfo.cl, lo que permitirá mantener actualizada la página web.

Para efectos de comunicación con la DR de Corfo, el AOI establece como contraparte al Sr. Claudio Suazo, Director de Programas de Los Ríos de FUDEAUFRO, email claudio.suazo@ufrontera.cl

TERCERO:

Las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para operar con el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, son las siguientes:

- a) Un Director Agente, que actuará como contraparte con el Comité, que será el responsable operativo de la administración y seguimiento de los proyectos asignados y su presupuesto. Debe tener disponibilidad para poder atender sus requerimientos, en forma personal si la situación lo amerita, en un plazo no superior a 48 horas.
- b) Contar con profesionales contratados por el AOI, que se desempeñen en los programas y proyectos administrados por la Región. Los profesionales se indican en anexo adjunto a este convenio.

En caso de modificaciones en el Equipo Profesional, estas deberán ser informadas por escrito dentro de 5 días hábiles siguientes a su ocurrencia al Comité, y a la Gerencia de Redes y Territorios, vía correo electrónico a los correos mencionados en la cláusula anterior.

- c) Contar con un lugar físico en la región, que permita una adecuada atención a los clientes y la mantención de archivos con la documentación de los proyectos que administre.
- d) Contar con un sistema contable- presupuestario que permita dar soporte al proceso de administración financiera y rendiciones de cuentas de los fondos transferidos.
- e) Contar con Internet y equipos computacionales adecuados para el desarrollo de sus labores y compatibles con los requerimientos de sistemas informáticos que la Corporación y/o Comité utilice para la administración y seguimiento de los proyectos.
- f) En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23, letra d) de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, en el evento de que el AOI reciba, por cualquier concepto, un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberá publicar este convenio en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

En este acto el AOI declara cumplir con dichas condiciones mínimas, sin perjuicio de que estas deberán ser verificadas por el Comité.

Cualquier evento que altere temporalmente el cumplimiento de las condiciones establecidas en las letras c en adelante, deberá ser informado dentro de las 48 horas siguientes a su ocurrencia al Comité, vía correo electrónico a los correos anteriormente señalados, dando cuenta de las causas que lo ocasionan, así como las medidas que se han adoptado para su solución y plazos comprometidos para ello.

CUARTO:

La vigencia de este Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2021. Por razones de continuidad y buen servicio del Agente Operador Intermediario, para todos los efectos legales, este Convenio de Desempeño se entenderá vigente desde la fecha de suscripción.

Los indicadores y metas, de que da cuenta la cláusula Primera deberán ser medidos, aunque se le hubiere aplicado la medida de "Suspensión temporal parcial", en conformidad a lo establecido en el numeral 7 del Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.

Lo anterior sin perjuicio de decidir el término anticipado del presente Convenio, en caso de que pierda su calidad de Agente Operador Intermediario, por su exclusión regional o nacional.

QUINTO:

Cumplido el plazo de ejecución del Convenio de Desempeño, el Agente deberá presentar, a más tardar el 15 de marzo del año siguiente, un Informe de Gestión del Convenio, a través de Oficina de Partes, ya sea en formato físico o bien digitalmente por medio del correo electrónico oficinadepartes.losrios@corfo.cl, dirigido al Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo

Productivo Regional, que contenga toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones mínimas y el desempeño general del agente en términos de los resultados alcanzados, el estado de la administración financiera de los recursos y problemas en el desarrollo de sus actividades, entre otros.

Excepcionalmente, el Agente podrá solicitar ampliación del plazo indicado precedentemente para la entrega del informe, debidamente justificado, al Comité, quien indicará un nuevo plazo para su entrega.

Las metas de satisfacción de cliente no serán consideradas en el Informe de Gestión del Convenio, ya que se obtienen durante el año, posterior a la fecha de entrega.

El Comité, evaluará el cumplimiento del Convenio, disponiendo conforme a ello, la aprobación o rechazo del Informe de Gestión del Convenio, en un plazo no mayor a 30 de abril del año siguiente.

En caso de no haber administrado proyectos en el período evaluado, debe igualmente entregar el informe en los plazos estipulados, haciendo referencia al cumplimiento de las condiciones mínimas que se solicitan para operar como AOI.

SEXTO:

Cualquier modificación del presente Convenio de Desempeño Regional deberá ser fundada y otorgarse por escrito, debiendo ser aprobada por el acto administrativo respectivo.

SÉPTIMO:

La no renovación del presente Convenio de Desempeño no libera al Agente de continuar sus acciones de tal con todos los Programas y Proyectos de Fomento que esté administrando.

OCTAVO:

Toda controversia que pueda suscitarse durante la vigencia del Convenio, que no pueda ser resuelta de común acuerdo por las partes, será conocida por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Valdivia, prorrogándose competencia para ante sus tribunales.

NOVENO: Personería

La personería de don **Ismael Simón Toloza Bravo**, para actuar en nombre y en representación de la Fundación de Desarrollo Educacional y Tecnológico La Araucanía, consta de poder otorgado en Sesión Extraordinaria N° 1 de Directorio de la Fundación de Desarrollo Educacional y Tecnológico La Araucanía, celebrada el 28 de febrero de 2019, cuya acta fue reducida a Escritura Pública el 07 de Marzo de 2019, Repertorio N°1976-2019, ante el Notario Público Titular don Jorge Elías Tadres Hales.

La personería del Director Ejecutivo del Comité Productivo de Desarrollo Regional en la Región de Los Ríos, consta de lo dispuesto en la **Resolución TRA N° 121498/1/2018**, de 2018, del Comité, que aprobó contrato de trabajo, y lo nombra y asigna la función de Director Ejecutivo del Comité; en relación con la **Resolución Exenta RA N° 121498/2/2018**, de 2018, del Comité; y lo dispuesto en la Resolución (A) N° 51, de 2015, de Corfo, y sus modificaciones, que aprueba el reglamento del Comité y establece, en su art. 13, las facultades de la Dirección Ejecutiva.

ANEXO: EQUIPO PROFESIONAL

EQUIPO PROFESIONAL				
Nombre	RUT	Correo Electrónico	Cargo/función	Horas Mensuales
Rodrigo Pereira	12.927.730-0	rodrigo.pereira@ufrontera.cl	Jefe de Proyectos de Fomento Productivo	45
Claudio Suazo	17.359.961-7	claudio.suazo@ufrontera.cl	Director de Programas Región de los Ríos	180
Jessica Leal	13.840.230-4	jessica.leal@ufrontera.cl	Ejecutiva Financiera	180
Maritza Becerra	15.758.881-8	maritza.becerra@ufrontera.cl	Ejecutiva Técnica	180
Rodrigo Pedraza	13.054.553-K	rodrigo.pedraza@ufrontera.cl	Ejecutivo Técnico	180
Pedro Gacitúa	14.281.829-9	pedro.gacitua@ufrontera.cl	Ejecutivo Técnico	180
Carla Rubilar	18.440.242-4	carla.rubilar@ufrontera.cl	Coordinadora Financiera	90
Fabian Rodríguez	16.160.700-2	jorge.rodriguez@ufrontera.cl	Asistente Administrativo – Financiero	180
Natacha Riffo	12.985.910-5	natacha.riffo@ufrontera.cl	Ejecutiva Técnica	180
Rodrigo Suárez	15.883.600-9	rodrigo.suarez@ufrontera.cl	Ejecutivo Técnico	180
Natalia Durán	16.982.436-3	natalia.duran@ufrontera.cl	Ejecutiva Técnica	180
Helga Christen	12.430.637-K	helga.christen@ufrontera.cl	Ejecutiva Técnica	180
Camila Paredes	18.492.790-K	camila.paredes@ufrontera.cl	Asistente Administrativo – Financiero	180

Firman:

Nombre : ISMAEL TOLOZA BRAVO
 Cargo : Representante
 Institución : Fundación de Desarrollo Educacional y Tecnológico La Araucanía

Nombre : CARLOS J. RIQUELME CARO
 Cargo : Director Ejecutivo
 Institución : Comité de Desarrollo Productivo Regional Región de Los Ríos

BMA
Exento



El presente acto administrativo será impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en la ley N° 19.880, los que deberán ser interpuestos ante la autoridad que lo dictó o el fiscal de Corfo, respectivamente, dentro del plazo de 5 días.

Anótese, notifíquese y archívese.

CARLOS J. RIQUELME CARO
Director Ejecutivo
Comité de Desarrollo Productivo
Regional de Los Ríos

SSV/BMA/Bma